



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ACTA No. 006-SNTSICT-22-03-2022

### SEXTA SESIÓN ORINARIA DEL 2022

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud con número de folio **330041221000003**, que realizó el solicitante mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

- ***Buenas tardes,  
Solicito saber los nombres de los pilotos que fueron contratados por Silvano Aureoles Conejo durante su gubernatura. Muchas gracias.(sic.)***

## PROPUESTA

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que con fundamento en los artículos 131 y 136 de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, y con las facultades que nos confieren los artículos 44, fracciones I y II; 65, fracciones I y II; de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Pública en el mismo orden, a este Comité de Transparencia, **propongo determinar que se declare la Notoria Incompetencia**, ya que este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura,



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Comunicaciones y Transportes no cuenta con la información que se requiere, debido a que es el Gobierno del Estado de Michoacán el que cuenta con la información que se solicita.-----  
-----

**Sobre el particular, hago las referencias siguientes:-----**  
-----

El artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:-----  
-----

*“**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: **cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos**, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las **Entidades Federativas y municipal.**”--*  
-----

El artículo 35, fracciones X y XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, instituye:--  
-----

*“**Artículo 35.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:-----*  
-----

*X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.”-----*  
-----

**De los citados artículos, se advierte lo siguiente: -----**  
-----

- a) Los sujetos obligados deben de transparentar y permitir el acceso a su información y



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

proteger los datos personales que obren en su poder, entre ellos las **Entidades Federativas** como lo es el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.-----

b) El Gobierno del Estado de Michoacán está obligado a publicar toda la información pública que obre en su poder en los medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), entre la cual se encuentra el número total las plazas y del personal tanto de base, como de confianza, asimismo las contrataciones de servicios profesionales por honorarios.-----

En base a lo anterior, es que este Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **determina declarar la notoria incompetencia y en consecuencia sugerirle al solicitante haga su solicitud a la Oficina del Gobernador, con la finalidad de que dicha Oficina le proporcione la información que se solicita**, ya que esta Organización Sindical emana de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, perteneciente a la Administración Pública Federal; por lo tanto, este Sindicato pertenece al ámbito Federal y no así al ámbito Estatal, y únicamente recibe Recursos Públicos para el cumplimiento del artículo 69.- fracción XIII. Que a la letra dice: Para fomentar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, apoyo para festejos, eventos sociales y culturales, así como apoyo para prevención en materia de salud oftalmológica y dental, entre los trabajadores, la Secretaría entregará, en el mes de abril de cada año, un beneficio por la cantidad de \$6,630.00 pesos, a cada trabajador en activo. Asimismo, al Sindicato, con la finalidad de fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas, se le entregará la cantidad de \$265.08 pesos netos, por cada Trabajador de base, para que opere un programa anual de esta índole.-----

Toman la palabra tanto el Licenciado Mariano Flores Rosas como el Contador Público Héctor Armando López Carranza y comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que no es competencia del Sindicato la información solicitada y dirija su solicitud a la Oficina del Gobernador.-----



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**RESOLUTIVO**

**Único.-** Por lo anterior, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es Competencia de este Comité Ejecutivo Nacional y haga su solicitud a la Oficina del Gobernador. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----  
-----  
-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.

C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.

LIC. MARIANO FLORES ROSAS.